

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor juez las diligencias de notificación efectuadas a través del Centro de Servicios a las llamadas en garantía por la CLINICA VERSALLES, hoy CLINICA OSPEDALE MANIZALES S.A: ALLIANZ SEGUROS S.A, AXA COLPATRIA SEGUROS S.A y CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.

De conformidad con el decreto 806 de 2020 la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Examinado el historial de envíos de la referida notificación, se advierte que por los diversos inconvenientes de tipo tecnológico presentados en la recepción completa de los archivos adjuntos, se generaron 3 envíos de los traslados, siendo la última remisión el **día 23 de agosto de 2021** a todas las entidades, la cual generó de manera efectiva el acuse de recibido.

Envío mensaje de datos: 23 de agosto de 2021.

Dos (2) días: 25 y 25 de agosto de 2021.

Fecha de notificación: 26 de agosto de 2021.

Término para contestar: 27,30,31 de agosto, 1,2,3,6,7,8,9,10,13,14,15,16,17,20,21,22 y 23 de septiembre de 2021

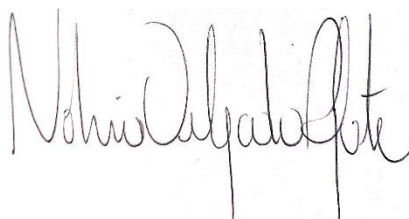
Fecha de presentación de los escritos de contestación:

- **ALLIANZ SEGUROS S.A:** 9 de septiembre de 2021, escrito mediante el cual el vocero judicial de la sociedad llamada contestó la demanda y el llamamiento en garantía, formulando excepciones de mérito.

- **AXA COLPATRIA SEGUROS S.A:** 6 de septiembre de 2021, escrito mediante el cual el mandatario judicial de la sociedad llamada contestó la demanda y el llamamiento en garantía, formulando excepciones de mérito.

-**CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A:** 16 de septiembre de 2021, escrito mediante el cual la apoderada judicial de la sociedad llamada, contestó la demanda y el llamamiento en garantía, formulando excepciones de mérito y objeción al juramento estimatorio.

Manizales, 27 de septiembre de 2021.



NOLVIA DELGADO ALZATE
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, Caldas, treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Referencia.

Proceso: **RESPONSABILIDAD MEDICA**
Llamante : **CLINICA OSPEDALE MANIZALES S.A**
Llamado: **CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A**
Radicado: **17001-31-03-003-2021-00029-00**
Sustanciación: **No.720**

Vista la constancia secretarial que antecede y los escritos allí referenciados, **se tiene por notificada de la demanda y del llamamiento en garantía** realizado por CLINICA VERSALLES hoy CLINICA OSPEDALE MANIZALES S.A a CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A, asimismo **contestado el libelo y el respectivo llamamiento** formulado en su contra.

Consecuentemente se **RECONOCE PERSONERÍA JUDICIAL** para actuar en representación de AXA COLPATRIA SEGUROS S.A a la abogada **LAURA RESTREPO MADRID**.

Así mismo, **SE DISPONE INCORPORAR** los escritos de contestación y excepciones de mérito propuestas, con la advertencia que se le correrá traslado al demandante de manera simultánea con las que formularon los demandados. Igualmente, en relación con la objeción al juramento estimatorio, se dispondrá de conformidad con lo indicado por el inciso 2° del artículo 206 del Código General del Proceso.

A la ejecutoria de este proveído pásese el expediente a despacho para continuar con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GEOVANNY PAZ MEZA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No.143 del 01/10/2021

NOLVIA DELGADO ALZATE
SECRETARIA